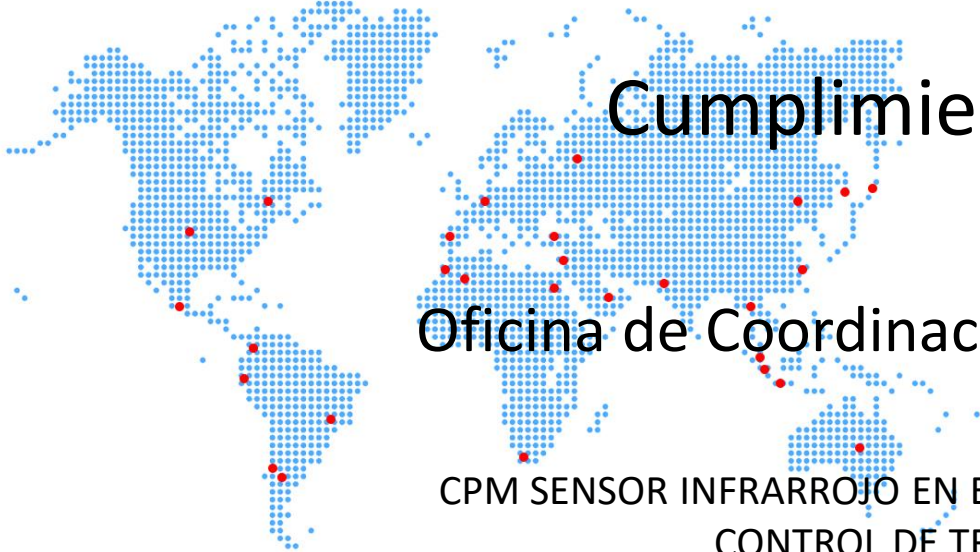


#innovacion  
#ayudascdti  
#asesoramiento  
#internacionalizacion



# Cumplimiento del Principio DNSH

Pablo Ruiz-Capillas  
Oficina de Coordinación de Iniciativas Estratégicas

CPM SENSOR INFRARROJO EN EL ÁMBITO DE LA VIGILANCIA DE FRONTERAS,  
CONTROL DE TRÁFICOS ILÍCITOS E INMIGRACIÓN IRREGULAR

16 de Mayo de 2023

# Índice

- ❑ 1. ¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DNSH?: 6 OBJETIVOS
- ❑ 2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL
- ❑ 3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?
- ❑ 4. ¿CÓMO SE EVALÚA?
- ❑ 5. ¿QUÉ VA A SOLICITAR CDTI EN LA CPM?
- ❑ 6. CONCLUSIONES
- ❑ 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

# 1. ¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DNSH?: 6 OBJETIVOS



Green transition



Digital transformation



Social & territorial cohesion



Health, and economic, social and institutional resilience



Smart, sustainable and inclusive growth



Policies for next generation

La UE está marcando una hoja de ruta estratégica para orientar las inversiones hacia actuaciones ambientalmente sostenibles, para lo cual dentro del Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de Taxonomía) estableció las bases del principio de no causar un perjuicio significativo (principio DNSH), que va a ser un principio rector para los fondos europeos.

Las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al principio DNSH, no deben ocasionar un daño significativo al medioambiente en ninguno de los siguientes seis objetivos medioambientales (Art. 17 del Reglamento de Taxonomía, 2020/852) :

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## 2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL



- **Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR)**, «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
- **Acuerdo del Consejo de Ministros** de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.
- **Decisión de Ejecución del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente **Anexo**
- **Reglamento de Taxonomía**, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- **Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía**, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives».
- **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»** en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- **Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente** del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

# 3. ¿QUÉ ACTIVIDADES SON ELEGIBLES?

## ACTIVIDADES NO ELEGIBLES

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes [...].
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras [...].
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico [...].
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

# 3. ¿QUÉ ACTIVIDADES SON ELEGIBLES?

## ACTIVIDADES ELEGIBLES DE FORMA JUSTIFICADA

### ACTIVIDADES ELEGIBLES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

- Actividades que causen un perjuicio nulo, insignificante o bajo sobre los objetivos
- Actividades que contribuyan sustancialmente a algún objetivo medioambiental
- Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% (Anexo VI del Reg. MRR)

La componente del PRTR en la que se enmarca el proyecto no tiene etiqueta de contribución climática o medioambiental para esta iniciativa

### ACTIVIDADES QUE **NO** SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

ELEGIBLES SÓLO EN CASOS **MUY EXCEPCIONALES Y CLARAMENTE JUSTIFICADOS**

# 4. ¿CÓMO SE EVALÚA?

- CONSIDERAR TODO EL **CICLO DE VIDA**: DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS Y FASES POSTERIORES (PUESTA EN MARCHA Y DISPOSICIÓN FINAL).
- CONSIDERAR EFECTOS **DIRECTOS E INDIRECTOS** (producidas con posterioridad a la ejecución, fuera del proyecto o del sistema objeto de la actuación pero que se consideran previsibles y pertinentes)
- CONSIDERAR CONTROL DE IMPACTO DE **PROVEEDORES**

**MEDIO HÍDRICO** (e.g. consumo hídricos y tratamiento de efluentes o aguas residuales)

**CONTAMINACIÓN** (gestión de residuos, sustancias potencialmente contaminantes en residuos electrónicos, refrigerante)

**BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS**

**MITIGACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO**  
(emisiones indirectas, consumos eléctricos)

**ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO**

**ECONOMÍA CIRCULAR** (reciclabilidad de los componentes, vida útil, volumen de residuos y cómo se tratan, eficiencia consumos, mantenimiento)

# 4.¿CÓMO SE EVALÚA?

## ➤ PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO: A NIVEL DE OBJETIVO

- Se puede argumentar (con datos objetivos) que el proyecto no sólo no impacta sino que contribuye sustancialmente al objetivo (Ver Reglamento de Taxonomía).
- Se puede argumentar (con datos objetivos y en base a la legislación ambiental) que el impacto sobre ese objetivo es poco significativo o bajo.

## ➤ PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO: A NIVEL GENERAL DE LA ACTIVIDAD

- Se implementan las mejores prácticas ambientales disponibles para el sector.
- Se utilizan de bienes o servicios con etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta de tipo I prevista en la norma ISO14024:2018.
- La empresa/s dispone de algún sistema de Gestión Ambiental implantado (ISO14001, EMAS).
- Se dispone de mecanismos de control del impacto de proveedores.
- Cuando aplique, que el proyecto disponga de una Declaración de Impacto Ambiental favorable.



# 5. ¿Qué solicita CDTI respecto al Principio DNSH en la CPM?

Rellenar la tabla que se incluye en el anexo II de la CPM

ANEXO II - Formulario a complementar

3. Cumplimiento del principio DNSH

Objetivo medioambiental	Si / No	Tanto en caso afirmativo como negativo explicar brevemente. En caso de que exista un impacto en el objetivo explicar las medidas de mitigación propuestas.
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la <b>mitigación del cambio climático</b> al dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la <b>adaptación al cambio climático</b> al provocar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?*		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la <b>utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</b> al ir en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de los aguas marinas?*		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la <b>economía circular</b> , incluidos la prevención y el reciclado de residuos, al generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; al dar lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente?*		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la <b>prevención y el control de la contaminación</b> al dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?*		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la <b>protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b> al ir en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?*		(Máximo 1000 caracteres)



Incluir una breve explicación:

- Es necesario justificar **tanto cuando impacta como cuando no impacta al objetivo aportando los motivos.**
- Aportar argumentos concretos, **datos objetivos y cuantitativos** cuando sea posible. (ejemplo, consumos, volumen de residuos generados, etc)
- En caso de impacto explicar **medidas adoptadas** para prevenirlo o minimizarlo. (ejemplo gestión de residuos)

# 6. Conclusiones

- El incumplimiento del principio DNSH supone que una actuación se considere **no financiable**.
- Es necesario **analizar los efectos de la propuesta** sobre los objetivos ambientales y justificar cómo se abordarán en la propuesta y se minimizarán los posibles impactos negativos de forma que se garantice que no se produce un perjuicio significativo.
- Dicha información deberá ser rellenada en la Tabla del Apartado 3: Cumplimiento del principio DNSH que figura en el Anexo II.

# 7. Información adicional

- [Web CDTI-Principio DNSH](#)
  - [FAQS Principio DNSH](#)
  - Buzón: [dns@cdti.es](mailto:dns@cdti.es)
- (solo consultas generales)
- [Guía DNSH de la CE](#)
  - [Guía DNSH MITECO](#)



+info sobre programas y ayudas CDTI  
para  
proyectos de I+D empresarial e innovación



@CDTI\_innovacion